

## DECRETO 0180 DE 2014 (Enero 30)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

### CONSIDERANDO

A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).

"B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.*

*Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...*

*Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

*Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la*

*vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."*

"C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...*

*- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."*

"D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 47) establece que: *"Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2013, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2014 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2013 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.*

*El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas."*

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.

G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales.

- H) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R633 del 21 de Enero de 2014, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía en oficio 201400025120 del 17 de Enero de 2014, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.
- I) Que el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- J) Que el numeral 5 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde"*.
- K) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.
- L) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la*

*estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.

- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201400049823 recibido el 30 de Enero de 2014, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).
- N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.
- O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2014 con radicado 201400042638 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2014 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2013.
- P) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>ADICIONES PRESUPUESTALES</b>						
<b>INVERSIÓN</b>						
					<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>
<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>						
<b>OTROS RECURSOS DEL BALANCE</b>						
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2013						
160000113	60600000	135030110506	00000.00000.0001	1000000	1.869.284.348	
Adición Reservas SGP P. General Agua potable y saneamiento b 2009						
160008709	60600000	135030110805	00000.00000.0001	1000000	41	
Adición Reservas SGP P. General Agua potable y saneamiento b 2010						
160008710	60600000	135030110806	00000.00000.0001	1000000	38.399.536	

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Adición Reservas SGP P. General Agua potable y saneamiento b 2011		
160008711 60600000 135030110807 00000.00000.0001 1000000	407.120.819	
Adición Reservas SGP P. General Agua potable y saneamiento b 2012		
160008712 60600000 135030110808 00000.00000.0001 1000000	529.467	
Adición Reservas SGP P. General Agua potable y saneamiento b 2013		
160008713 60600000 135030110809 00000.00000.0001 1000000	449.731.558	
Adición Reservas Alumbrado Público 2013		
160010313 60600000 13503019406 00000.00000.0001 1000000	3.014.089.539	
Adición Reservas Rendimientos financieros SGP agua potable y Saneamiento Básico 2009		
160012509 60600000 135030111901 00000.00000.0001 1000000	1	
Adición Reservas Rendimientos financieros SGP agua potable y Saneamiento Básico 2011		
160012511 60600000 135030111903 00000.00000.0001 1000000	183.552.504	
Adición Reservas Excedentes Adicionales EPM 2013		
160070113 60600000 135030114502 00000.00000.0001 1000000	4.734.516.381	
Adición Reservas Excedentes Ordinarios EPM 2012		
160090112 60600000 135030114601 00000.00000.0001 1000000	53.727.067	
Adición Reservas Excedentes Ordinarios EPM 2013		
160090113 60600000 135030114602 00000.00000.0001 1000000	1.892.246.286	
<b>SECRETARÍA DE CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA</b>		
Alumbrado Público		
160000113 63300000 23340113 05000.53490.0099 040408		1.354.174.117
Diseño y Construcción de Sistemas de Acueductos y Tratamiento de aguas residuales domésticas		
160000113 63300000 23410111 12001.54101.0099 120287		182.603.093
PP-13 Construcción pozo séptico Volcana Plamitas		
160000113 63300000 23410211 12001.54107.0050 130129		332.507.138
Diseño y Construcción de Sistemas de Acueductos y Tratamiento de aguas		
160008709 63300000 23410111 12001.54101.0098 080372		41
Diseño y Construcción de Sistemas de Acueductos y Tratamiento de aguas residuales domésticas		
160008710 63300000 23410111 12001.54101.0099 120287		26.533.557

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FSRI Acueducto y Alcantarillado Urbano		
160008710 63300000 23410620 12000.54190.0099 120288		11.865.979
Diseño y Construcción de Sistemas de Acueductos y Tratamiento de aguas		
160008711 63300000 23410111 12001.54101.0098 080372		166.205.560
FSRI Acueducto y Alcantarillado Urbano		
160008711 63300000 23410620 12000.54190.0099 120288		240.915.259
Diseño y Construcción de Sistemas de Acueductos y Tratamiento		
160008712 63300000 23410111 12001.54101.0098 080372		529.467
FSRI Acueducto y Alcantarillado Urbano		
160008713 63300000 23410620 12000.54190.0099 120288		112.170.238
FSRI Aseo		
160008713 63300000 23410620 12000.54190.0099 120289		337.561.320
Alumbrado Público		
160010313 63300000 23340113 05000.53490.0099 040408		3.014.089.539
Diseño y Construcción de Sistemas de Acueductos y Tratamiento		
160012509 63300000 23410111 12001.54101.0098 080372		1
Diseño y Construcción de Sistemas de Acueductos y Tratamiento		
160012511 63300000 23410111 12001.54101.0098 080372		183.552.504
Diseño y Construcción de Sistemas de Acueductos y Tratamiento de aguas residuales domésticas		
160070113 63300000 23410111 12001.54101.0099 120287		328.671.581
Gas Natural para la Equidad		
160070113 63300000 23340620 05000.53421.0099 120161		4.405.844.800
Diseño y Construcción de Sistemas de Acueductos y Tratamiento		
160090112 63300000 23410111 12001.54101.0099 120287		53.727.067
Alumbrado Público		
160090113 63300000 23340113 05000.53490.0099 040408		1.892.246.286
<b>TOTAL</b>	<b>12.643.197.547</b>	<b>12.643.197.547</b>

**ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de reservas excepcionales al presupuesto 2014:** Conforme a la Resolución SHP-R633 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en las reservas excepcionales se adicionarán al presupuesto 2014 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento

en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

**ARTÍCULO 3.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

# *Gaceta Oficial* N°4230

---

41

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación